

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XI

Caracas, viernes 25 de agosto de 2017

Número 41.222

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.044, mediante el cual se nombra a los ciudadanos Félix Ramón Plasencia González y Rubén Darío Molina, como Viceministros del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 3.045, mediante el cual se nombra al ciudadano Rafael Ángel Ríos Bolívar, como Viceministro de Previsión Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra  
Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores de las Áreas que en ella se especifican, de esta Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS BANDES

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Xabier Fernando León Anchústegui, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de esta entidad financiera, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Fundación Escuela Venezolana de Planificación  
Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Arquímedes José Hidalgo Morillo, como Presidente de la Junta Directiva de CVG Aluminio del Caroní, S.A. (CVG ALCASA).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Acta.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yassin Alemán, como Director de Salud del Distrito Capital, en calidad de Encargado, adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA CENAL

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 01-00-000480, de fecha 14 de agosto de 2017, donde se designa al ciudadano José Miguel Mendoza Camejo, como Contralor Provisional del estado Vargas.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.044

25 de agosto de 2017

#### NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### TARECK EL AISSAMI Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

#### DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.366.780, como **VICEMINISTRO PARA ASIA, MEDIO ORIENTE Y OCEANÍA** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 2º.** Nombro al ciudadano **RUBÉN DARÍO MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.892.358, como **VICEMINISTRO PARA TEMAS MULTILATERALES** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 3º.** Los funcionarios designados en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la juramentación de los referidos ciudadanos.

**Artículo 5º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 3.045

25 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TARECK EL AISSAMI**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

#### DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, cédula de identidad N° 2.792.937, como **VICEMINISTRO DE PREVISIÓN SOCIAL** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela.  
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la  
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.  
Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra.

Caracas, 17 de Agosto del 2017.

207º, 158º y 18º.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007-2017.

Quien suscribe la ciudadana, **MAYELIN RAQUEL ARIAS**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.745.373, en mi condición de

Presidenta de la **Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra**, designada mediante el Decreto N° 2.601 de fecha 13 de Diciembre del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.051 de la misma fecha; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en correspondencia con la Cláusula Décima Octava numeral 4, Título V de la Sección Segunda del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074 de fecha 13 de Enero del año 2.017, dicto la siguiente;

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

**PRIMERO:** Se designa al ciudadano **CARLOS EDUARDO CONDE GONZALEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.110.833, como **DIRECTOR DE ACCIÓN TERRITORIAL, DE LA FUNDACIÓN MISIÓN JÓVENES DE LA PATRIA "ROBERT SERRA"**, cargo de libre nombramiento y remoción, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad las normas internas de la Fundación y demás normativa vigente a partir del primero (01) de abril del 2017.

**SEGUNDO:** Se designa al ciudadano **JOSE ALEXIS CONDE GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.110.820, como **DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA, DE LA FUNDACIÓN MISIÓN JÓVENES DE LA PATRIA "ROBERT SERRA"**, cargo de libre nombramiento y remoción, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad las normas internas de la Fundación y demás normativa vigente a partir del primero (01) de abril del 2017.

**TERCERO:** Se designa al ciudadano **JESUS ALEJANDRO VERENZUELA GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.683.166, como **DIRECTOR (E) DE DESARROLLO PRODUCTIVO, DE LA FUNDACIÓN MISIÓN JÓVENES DE LA PATRIA "ROBERT SERRA"**, cargo de libre nombramiento y remoción en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con las normas internas de la Fundación y demás normativa vigente a partir del primero (01) de agosto del 2017.

**CUARTO:** Se designa al ciudadano **FRANCISCO ANTONIO PACHECO BAEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.616.989, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA FUNDACIÓN MISIÓN JÓVENES DE LA PATRIA "ROBERT SERRA"**, cargo de libre nombramiento y remoción, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad las normas internas de la Fundación y demás normativa vigente a partir del quince (15) de agosto del 2017.

**QUINTO:** Se designa al ciudadano **JHONY ALFREDO ROJAS BURGUILLO** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.271.539, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, DE LA FUNDACIÓN MISIÓN JÓVENES DE LA PATRIA "ROBERT SERRA"**, cargo de libre nombramiento y remoción, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad las normas internas de la Fundación y demás normativa vigente a partir del quince (15) de agosto del 2017.

**SEXTO:** De no cumplir con las funciones inherentes a los referidos cargos y con las normativas vigentes los funcionarios serán removidos de sus cargos.

**SEPTIMO:** Por medio de la presente providencia quedan juramentados los ciudadanos designados precedentemente.



**OCTAVO:** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma, el nombre de quien los suscribe, con indicación de la titularidad con la que actúan, la fecha, número de Providencia y la Gaceta Oficial donde

haya sido publicada, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**NOVENO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

**Lcda. MAYEÍN RAQUEL ARIAS**  
 Presidenta de la Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra Según Gaceta Oficial N° 41.051  
 Decreto 2.601 de fecha 13 de Diciembre de 2016 de la República Bolivariana de Venezuela.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS  
 BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA

Providencia Administrativa Nro. PRE-0007/17

207°, 158° y 18°

Caracas, 18 de julio de 2017

En mi condición de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), designado según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas N° 023, de fecha 07 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.352, de fecha 10 de febrero de 2014, emitida conforme al Decreto Presidencial N° 774, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, ambos de fecha 05 de febrero de 2014, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 26, numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes) N° 1.404, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en observancia con lo dispuesto en las Resoluciones de Directorio Ejecutivo N° 503.1-17, de fecha 19 de enero de 2017 y N° 521.5-17, de fecha 22 de junio de 2017; y, al amparo de lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, así como, lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1° de julio de 1981 y en atención a la normativa interna del Instituto:

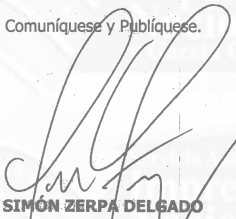
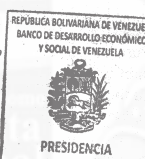
**DICTA**

**PRIMERO.** Delegar en el ciudadano **XABIER FERNANDO LEÓN ANCHUSTEGUI**, titular de la cédula de identidad N° V 17.388.892, en su carácter de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio de sus funciones, que a continuación se detallan:

1. Convenir con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, la administración de recursos, por ello, podrá aperturar cuentas bancarias nacionales e internacionales, así como, celebrar los contratos derivados de estas aperturas previa autorización del Directorio Ejecutivo.
2. Solicitar y contratar financiamientos nacionales e internacionales y celebrar los contratos derivados de estas operaciones, previa aprobación del Directorio Ejecutivo.
3. Conceder fianzas, avales y otras garantías en los casos y modalidades que apruebe el Directorio Ejecutivo.
4. Realizar operaciones de cooperación y financiamiento internacional.
5. Cualquier otra que le sea asignada por el Directorio Ejecutivo.

**SEGUNDO.** La presente Providencia entrará en vigencia, a partir del 18 de julio de 2017.

Comuníquese y Publíquese.

**SIMÓN ZERPA DELGADO**  
 Presidente  
 Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
 FUNDACIÓN ESCUELA VENEZOLANA DE PLANIFICACIÓN  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2017  
 CARACAS, 02 DE MAYO DE 2017  
 207°, 158° y 18°

Quienes suscriben **OMAR HURTADO, JOSÉ BERROTERAN, ANA SEMECO** y **MARJORIE CADENAS**, titulares de la Cédula de Identidad N° V-2.435.703, V-2.518.295, V-3.627.550 y V-3.843.188, respectivamente, miembros del Consejo Directivo de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación, designados mediante Resolución N° 071-A de fecha 28 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.161 de fecha 30 de mayo de 2017; en uso de la facultad prevista en el numeral 1 de la Clausula Octava del Acta de Asamblea Estatutaria, quedando anotada bajo el N° 34, Tomo 183, Protocolo 27 de los libros respectivos llevados por el Registro Público del Cuarto Circuito, Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 28 de septiembre de 2016, y a tenor de lo estipulado en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dictan la siguiente:


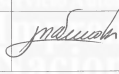


**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **YESSICA MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.123.353, como **COORDINADORA GENERAL DE SOPORTE ACADÉMICO (E)**, de esta Fundación.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

**Artículo 3.** La presente providencia entrará en vigencia a partir del 02 de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

CONSEJO DIRECTIVO			
OMAR HURTADO	JOSÉ BERROTERAN	ANA SEMECO	MARJORIE CADENAS
			
 República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular de Planificación			

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
 FUNDACIÓN ESCUELA VENEZOLANA DE PLANIFICACIÓN  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2017  
 CARACAS, 30 DE MAYO DE 2017  
 207°, 158° y 18°

Quienes suscriben **OMAR HURTADO, JOSÉ BERROTERAN, ANA SEMECO** y **MARJORIE CADENAS**, titulares de la Cédula de Identidad N° V-2.435.703, V-2.518.295, V-3.627.550 y V-3.843.188, respectivamente, miembros del Consejo Directivo de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación, designados mediante Resolución N° 071-A de fecha 28 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.161 de fecha 30 de mayo de 2017; en uso de la facultad prevista en el numeral 1 de la Clausula Octava del Acta de Asamblea Estatutaria, quedando anotada bajo el N° 34, Tomo 183, Protocolo 27 de los libros respectivos llevados por el Registro Público del Cuarto Circuito, Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 28 de septiembre de 2016, y a tenor de lo estipulado en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dictan la siguiente:


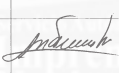


**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ZULIA COROMOTO FREITES RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.163.976, como **CONSULTORA JURÍDICA (E)**, de esta Fundación.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

**Artículo 3.** La presente providencia entrará en vigencia a partir del 30 de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

CONSEJO DIRECTIVO			
OMAR HURTADO	JOSÉ BERROTERAN	ANA SEMECO	MARJORIE CADENAS
			
 República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular de Planificación			

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
FUNDACIÓN ESCUELA VENEZOLANA DE PLANIFICACIÓN  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2017  
CARACAS, 30 DE MAYO DE 2017  
207°, 158° y 18°

Quienes suscriben **OMAR HURTADO, JOSÉ BERROTERAN, ANA SEMECO** y **MARJORIE CADENAS**, titulares de la Cédula de Identidad N° **V-2.435.703, V-2.518.295, V-3.627.550** y **V-3.843.188**, respectivamente, miembros del Consejo Directivo de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación, designados mediante Resolución N° 071-A de fecha 28 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.161 de fecha 30 de mayo de 2017; en uso de la facultad prevista en el numeral 1 de la Clausula Octava del Acta de Asamblea Estatutaria, quedando anotada bajo el N° 34, Tomo 183, Protocolo 27 de los libros respectivos llevados por el Registro Público del Cuarto Circuito, Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 28 de septiembre de 2016, y a tenor de lo estipulado en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dictan la siguiente:



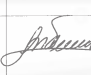
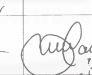
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MARIA ELENA ALVA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-25.208.289**, como **COORDINADORA GENERAL DE DOCENCIA (E), AD HONOREM**, de esta Fundación.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

**Artículo 3.** La presente providencia entrará en vigencia a partir del 30 de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

CONSEJO DIRECTIVO			
OMAR HURTADO	JOSÉ BERROTERAN	ANA SEMECO	MARJORIE CADENAS
			



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
FUNDACIÓN ESCUELA VENEZOLANA DE PLANIFICACIÓN  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008/2017  
CARACAS, 30 DE MAYO DE 2017  
207°, 158° y 18°

Quienes suscriben **OMAR HURTADO, JOSÉ BERROTERAN, ANA SEMECO** y **MARJORIE CADENAS**, titulares de la Cédula de Identidad N° **V-2.435.703, V-2.518.295, V-3.627.550** y **V-3.843.188**, respectivamente, miembros del Consejo Directivo de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación, designados mediante Resolución N° 071-A de fecha 28 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.161 de fecha 30 de mayo de 2017; en uso de la facultad prevista en el numeral 1 de la Clausula Octava del Acta de Asamblea Estatutaria, quedando anotada bajo el N° 34, Tomo 183, Protocolo 27 de los libros respectivos llevados por el Registro Público del Cuarto Circuito, Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 28 de septiembre de 2016, y a tenor de lo estipulado en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dictan la siguiente:



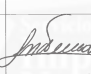
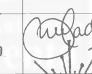
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **BERNARDA HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.612.000**, como **COORDINADORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN (E)**, de esta Fundación.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

**Artículo 3.** La presente providencia entrará en vigencia a partir del 30 de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

CONSEJO DIRECTIVO			
OMAR HURTADO	JOSÉ BERROTERAN	ANA SEMECO	MARJORIE CADENAS
			



MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,  
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,  
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 021-2017

Caracas, 21 de agosto de 2017  
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 1, 2, 4, 13, 19, 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,


**RESUELVE**

Artículo 1.- Designar al ciudadano **ARQUIMEDES JOSE HIDALGO MORILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.945.470, como Presidente de la Junta Directiva de CVG Aluminio del Caroní, S.A (CVG ALCASA)

Artículo 2.- El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de CVG Aluminio del Caroní, S.A (CVG ALCASA).

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**

Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016,  
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°  
6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA  
Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*  
\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS \*\*\*

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Cuatro (4) de Agosto del dos mil diecisiete (2017)  
207° y 158°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. EDGAR DANIEL BETANCOURT YEPEZ inscrito(a) en el Inpreabogado No. 113125; identificado con el Número 214.2017.3.603, de fecha 01/08/2017. PLANILLA PUB N° 21421499612 DE FECHA 25/07/2017 Por Bs. 13.560,00.

Presentado para su registro por EDGAR DANIEL BETANCOURT YEPEZ, CÉDULA N° V-12.964.120. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos LISSET ORIMAR MORENO MEDINA y KIMBERLY NOHEMY LOPEZ ZAPATA con CÉDULA N° V-11.161.315 y CÉDULA N° V-16.094.277. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. ANA MARIA ISCALA CHACON, con CÉDULA N° V-20.478.355 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por ROSEMARY ALEJANDRA ORTEGA GONZALEZ, con CÉDULA N° V-19.863.403. La identificación de la Otorgante fue efectuada así: CARMEN CECILIA COLMENARES NOGUERA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil DIVORCIADA, CÉDULA N° V-1.756.751. Los Recaudos LISTADO DE FIRMAS, GACETA OFICIAL y CARTA agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 3444, 3445 y 3446 y folios 6177-6177, 6178-6179 y 6180-6180 respectivamente. **TODO EN CUMPLIMIENTO CON LA CIRCULAR DGCJ-DSR N° 001 DE FECHA 07/01/2015, EMANADA POR LA DIRECCION GENERAL SAREN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SIMPLIFICACION DE TRÁMITES.** Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 16 folio(s) 116 del (de los) Tomo(s) 22 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 08:51 a.m.

La Otorgante:

*Carmen Cecilia Colmenares*  


Los Testigos:  


*Abg. Daniel A. Longa Jimenez*  
 REGISTRADOR PÚBLICO (E) DEL 1ER CIRCUITO  
 DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

#### ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL.

En Caracas, a los veinte (20) días del mes de abril de 2017, reunidos en la Sede de la "Fundación Tierra Fértil", Rif. N° G-20005116-7, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales quedaron debidamente inscrito ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 8 de agosto de 2005, anotado bajo el N° 37, Tomo 17, Protocolo 1, siendo su última reforma en fecha 1ro de septiembre de 2015, protocolizados ante el mencionado Registro Inmobiliario en fecha 27 de noviembre de 2015, inscrita bajo el N° 23, folio 155, Tomo 42, Protocolo de Transcripción del año 2015, conformado por los ciudadanos: CARMEN CECILIA COLMENARES NOGUERA, venezolana, mayor de edad, divorciada, con domicilio en Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, titular de la cédula de identidad N° V-1.756.751, de estado civil divorciada, Presidenta de la Fundación, según consta en Resolución N° DM/N° 102/2016 de fecha 30 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.938 de fecha 6 de julio de 2016, y como Directores los ciudadanos: GILDA DÍAZ DE CASTRO, RANDOLFO EMETERIO FERNÁNDEZ PEÑUELA e IVAN JOSÉ BASTIDAS CHIRINOS, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-4.229.729; V-9.146.258 y V-6.298.108, de estado civil casada y solteros respectivamente, según Resolución DM/N° 146/2016, de fecha 20 de Septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.017 de fecha 26 de octubre de 2016, y a tenor de lo establecido en las Cláusulas Séptima y Octava del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Fundación. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima literal g) del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Fundación, se encuentra presente la ciudadana DOLLY NATACHA LLOVERA SEQUERA, venezolana, mayor de edad, de igual domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-13.696.093, de estado civil soltera, en su carácter de Consultora Jurídica y a su vez Secretaria del Consejo Directivo, designada según Punto de Cuenta N° 144-17 de fecha 30 de marzo de 2017 y en atención a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera literal a) del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Fundación. Una vez verificado el quórum se considera legalmente constituida la Asamblea y la Presidenta de la "Fundación

Tierra Fértil", toma la palabra y pasa a considerar el orden del día: PRIMERO: Modificación de los Estatutos Sociales. SEGUNDO: Designación de la Gerente de la Oficina de Atención al Ciudadano. TERCERO: Nombramiento de la Comisión de Contrataciones. CUARTO: Designación del Auditor Interno. Expuesto el orden del día, el Consejo Directivo lo aprueba y pasa a deliberar el punto PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. La Presidenta toma la palabra y expone que evaluado el funcionamiento actual de la "Fundación Tierra Fértil" y en virtud del Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario Nro. 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, donde se ordena "...realizar las gestiones necesarias para la adecuación de la estructura organizativa y funcional de sus Ministerios y entes adscritos ...", es oportuno y conveniente adaptar el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, debidamente aprobados en Acta de Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 1ro de septiembre de 2015, protocolizados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 27 de noviembre de 2015, inscrita bajo el N° 23, folio 155, Tomo 42, Protocolo de Transcripción del año 2015, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807 de fecha 10 de diciembre de 2015, en virtud de: La ausencia y adecuación de unidades administrativas que garanticen su eficacia y eficiencia administrativa; inexistencia de una correcta distribución de los procesos, funciones, tareas y la necesidad de regularizar y optimizar diversos procesos a los fines de adaptarlos a la actualidad. En consecuencia, se presenta a consideración de esta máxima autoridad la modificación de los Estatutos Sociales. Habiendo sido discutidas suficientemente las modificaciones propuestas, el Consejo Directivo lo APRUEBA y su texto queda redactado en los términos siguientes:

#### DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES

**CLÁUSULA PRIMERA:** La Fundación se denominará "Fundación Tierra Fértil", adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras. Es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La "Fundación Tierra Fértil" tendrá por objeto la asistencia y el apoyo al campesino venezolano, a los familiares directos de campesinos víctimas del sicariato y a las familias de sectores de la sociedad de menores recursos, en las áreas sociales necesarias, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de estas personas. Así mismo, podrá apoyar en tales áreas, a las organizaciones e instituciones que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la agricultura y el mejoramiento del hábitat rural. **CLÁUSULA TERCERA:** La "Fundación Tierra Fértil", tendrá su domicilio en el Edificio Corporación Venezolana de Alimentos "CVAL", Piso 5 Ala Norte, Avenida Fuerzas Armadas, Esquina Socarrás, Parroquia Catedral, Caracas Municipio Libertador Distrito Capital, pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, por decisión del Consejo Directivo previa autorización del Ministerio de adscripción. **CLÁUSULA CUARTA:** La "Fundación Tierra Fértil", funcionará por tiempo indefinido y sólo podrá ser liquidada cuando las circunstancias hagan imposible la consecución del objeto para el cual fue creada. **CLÁUSULA QUINTA:** En cumplimiento de su objeto, la "Fundación Tierra Fértil", tendrá los siguientes fines: a) Asistir, apoyar y/o desarrollar programas sociales dirigidos a los campesinos venezolanos, a los familiares directos de campesinos víctimas del sicariato, a las familias de sectores de la sociedad de menores recursos, así como a organizaciones y/o instituciones que tengan su desenvolvimiento en el hábitat rural, señalado en el objeto de la Fundación. b) Elaborar planes de orden económico y social conducentes a mejorar la calidad de vida de las personas indicadas en el objeto de la Fundación, para lo cual podrá implementar operativos de salud, de dotación suplementaria de productos y alimentos, a través de mercados solidarios y cualquier otra actividad de índole benéfica. c) Gestionar ante organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, las acciones necesarias para lograr la implementación de programas económicos, sociales y formativos, que coadyuven a alcanzar el objeto social de la Fundación. d) Administrar y disponer los recursos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos que contribuyan con el cumplimiento de su objeto. e) Coadyuvar en el mantenimiento y recuperación de la infraestructura social, de la producción agrícola y los servicios públicos, en aquellas localidades donde el Ministerio de adscripción desarrolle sus programas y políticas, las cuales estarán destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas indicadas en la cláusula segunda; así como apoyar la ejecución de tales obras, llevadas a cabo por parte de organizaciones e instituciones, siempre que las mismas estén dirigidas al desarrollo sustentable de la agricultura y al mejoramiento del hábitat rural. f) Brindar acompañamiento en la organización y fortalecimiento de los sectores agrícolas. g) Recibir para que forme parte de su patrimonio, los bienes muebles e inmuebles, que le transfieran tanto entes públicos como privados. **CLÁUSULA SEXTA:** El patrimonio de la "Fundación Tierra Fértil", estará constituido por: 1.- El aporte inicial por la cantidad de

Doscientos Veintisiete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Seis Bolívares con Noventa y Un Céntimos (Bs. 227.685.686,91) depositados en **BANFOANDES, C.A.**, y la cantidad de Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve Bolívares con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. 634.775.629,99) depositados en el **BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, para un total de: Ochocientos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Dieciséis Bolívares con Noventa Céntimos (Bs. 862.461.316,90) sumas traspasadas a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales. 2.- Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto. 3.- Las donaciones y aportes que reciba de la República, de personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras. 4.- Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas. 5.- Los demás bienes que adquiriera por cualquier otro título. Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, requerirán para su aceptación de la aprobación del Consejo Directivo. Estas donaciones y aportes no otorgan a dichas personas e instituciones derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos la Fundación deberá dar cuenta al Estado Venezolano, a través de su órgano de adscripción. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El Consejo Directivo de la "Fundación Tierra Fértil" será su máximo órgano de dirección y administración, y estará integrado por cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes, uno de los cuales será el Presidente de la Fundación y a la vez será Presidente del Consejo Directivo, todos de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses, y en las oportunidades que su Presidente le convoque. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando lo requieran las necesidades de la "Fundación Tierra Fértil", previa convocatoria de su Presidente. **CLÁUSULA NOVENA:** Para que se consideren válidamente constituidas las reuniones del Consejo Directivo, se requerirá de la presencia del Presidente y un número de miembros que junto con el Presidente constituya la mitad más uno de los integrantes de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Discutir y aprobar los Planes Operativos Anuales. b) Aprobar las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas, proyectos y presupuesto, destinados al desarrollo de la Fundación, así como para el mejoramiento permanente de los servicios que ofrece. c) Aprobar el Plan Estratégico de la Fundación. d) Conocer, aprobar o improbar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación. e) Crear y establecer las delegaciones que fueren necesarias en el resto de la República, para el mejor logro del objeto de la Fundación. f) Conocer de los Informes de Gestión anuales de la Fundación, a fin de hacer las observaciones correspondientes. El cual una vez aprobado, se remitirá al Ministerio de adscripción. g) Aprobar las modificaciones del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. h) Aprobar tanto la estructura organizativa y funcional de la Fundación, como sus respectivas modificaciones, el Reglamento Interno, Manuales y demás instrumentos de control interno. i) Aprobar las políticas salariales, sueldos y demás beneficios socioeconómicos de los trabajadores de la Fundación. j) Designar al Auditor Interno y al titular de la Oficina de Atención al Ciudadano. k) Designar a los miembros de la Comisión de Contrataciones y sus respectivos suplentes. l) Aprobar el Balance General y el Estado de Resultados del ejercicio fiscal respectivo. m) Aceptar o rechazar donaciones. n) Organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno. o) Conocer y resolver cualquier asunto que sea sometido a su consideración por el Presidente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes. Si hubiere empate en la votación, el voto del Presidente del Consejo Directivo tendrá valor decisorio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El Consejo Directivo tendrá un secretario quien será el Consultor Jurídico de la Fundación. Sus ausencias temporales serán cubiertas por la persona que designe el Presidente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Son atribuciones del **Secretario:** a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, debiendo levantar un Acta de cada reunión, la cual deberá estar suscrita por cada uno de los miembros del Consejo Directivo y asentarla en el Libro respectivo. b) Efectuar las convocatorias para las reuniones del Consejo Directivo, previa instrucción del Presidente de la Fundación. c) Expedir certificaciones de las Actas del Consejo Directivo. d) Presentar ante el Registro y/o Notarías las respectivas actas. e) Mantener el resguardo de los Libros de Actas de Asambleas del Consejo Directivo. f) Las demás que le sean encomendadas por el Consejo Directivo o el Presidente de la Fundación. **PRESIDENCIA: CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El Presidente de la "Fundación Tierra Fértil" ejercerá la representación legal de la Fundación en todos sus actos, actuando en ejecución de las decisiones del Consejo Directivo o en ejercicio de sus propias atribuciones, con indicación expresa de ello en cada caso. Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Gerente General de la Fundación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Son

atribuciones del **Presidente** de la Fundación: a) Instruir al Secretario del Consejo Directivo lo conducente para que efectúe las convocatorias para las reuniones del mismo. b) Presidir las reuniones del Consejo Directivo. c) Desarrollar y ejecutar el presupuesto anual en conjunto con el equipo gerencial. d) Ejercer la representación legal de la Fundación, pudiendo otorgar amplios poderes judiciales al Consultor Jurídico o a cualquier otro profesional del derecho. e) Revisar y presentar al Consejo Directivo para su aprobación, el proyecto de presupuesto de la Fundación. f) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo. g) Ordenar anualmente a la Oficina de Administración y Finanzas la elaboración de los estados financieros (balance general, el estado de resultados), que refleje la situación económica y patrimonial de la Fundación, de conformidad con las normas dictadas por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). h) Elaborar el informe de gestión de la Fundación para presentarlo al Consejo Directivo, el cual una vez aprobado, se remitirá al Ministerio de adscripción. i) Proponer al Consejo Directivo las medidas relativas a la organización y funcionamiento de la Fundación. j) Abrir y movilizar las cuentas bancarias necesarias, conjuntamente con el Gerente General, y con el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Fundación. k) Delegar en las dependencias internas de la Fundación las atribuciones que le sean propias, así como la firma de los documentos que le correspondan, a fin de lograr la simplificación de los trámites administrativos de la Fundación. l) Celebrar cualquier tipo de contrato necesario para llevar a cabo el objeto de la Fundación. m) Certificar los documentos de la Fundación. n) Cualquier otra atribución que le asigne el Consejo Directivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.** La Unidad de Auditoría Interna es la dependencia encargada de ejercer el examen objetivo, sistemático, profesional y posterior de aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión de la Fundación Tierra Fértil. En este sentido, deberá evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración e información gerencial y de los instrumentos de control interno incorporados en ellos; el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, así como la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones realizadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.** Es la unidad encargada de promover la participación ciudadana; suministrará y ofrecerá de forma oportuna, adecuada y efectiva la información requerida; apoyará, orientará; y asimismo recibirá las denuncias, quejas reclamos, sugerencias y peticiones; y en general, resolverá las solicitudes formuladas por los ciudadanos; ejecutando las actividades requeridas para asistir y apoyar al campesinado venezolano, a los familiares directos de campesinos víctimas del sicariato por tenencia de la tierra y a las familias de sectores de la sociedad de menores recursos, en concordancia con las metas establecidas en el Plan Operativo Anual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

**OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA.** Es la unidad encargada de prestar asesoría jurídica y apoyo legal a la máxima autoridad y demás unidades integrantes de la Fundación, a los fines de garantizar que sus actuaciones estén enmarcadas dentro del Ordenamiento Jurídico vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GERENCIA GENERAL.** El Gerente General, ejercerá la coordinación y supervisión de las dependencias que conforman la estructura organizativa básica de la Institución y suplirá las ausencias temporales del Presidente en los casos que lo ameriten, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización. En tal sentido, deberá coadyuvar en la administración diaria e inmediata de la Fundación, previa autorización del Presidente de la Institución, todo en ejecución de las políticas y acciones que se dicten para el logro del objeto de la Fundación Tierra Fértil. En caso de ausencia del Gerente General, estas serán suplidas por quien ejerza las funciones de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Son atribuciones del **Gerente General:** a) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo. b) Dirigir el funcionamiento de la Fundación, coordinando con las demás dependencias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. c) Designar y remover a todo el personal de la Fundación. d) Aprobar programas sociales y/o ayudas de cualquier naturaleza en atención a los fines de la Fundación. e) Coordinar la preparación de informes periódicos sobre la gestión de la Fundación que se debe presentar al Consejo Directivo. f) Suscribir y rescindir, cuando sea necesario, los contratos de trabajadores, asesores y consultores, así como establecerles sus atribuciones y remuneraciones. g) Celebrar cualquier tipo de contrato necesario para llevar a cabo el objeto de la Fundación, hasta por un monto máximo de 8.000 Unidades Tributarias. h) Abrir y movilizar las cuentas bancarias necesarias, conjuntamente con el Presidente y/o con el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Fundación. i) Firmar hasta por 8.000 Unidades Tributarias, conjuntamente con el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Fundación, los cheques, órdenes de pagos, y en general, todos los efectos que emita, libre, acepte, endose o de otra manera disponga la máxima autoridad de la Fundación.

En caso que el monto sea superior deberá además estar autorizado por el Consejo Directivo de la Fundación. j) Certificar los documentos de la Fundación. k) Supervisar la gestión diaria de la Fundación. l) Asistir a reuniones en representación de la Fundación, debiendo informar los resultados al Presidente de la Fundación. m) Presentar informes periódicos sobre las operaciones y resultados de la gestión de la Fundación. n) Cualquier otra atribución que le asigne el Presidente y/o el Consejo Directivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.** Es la Unidad encargada de planificar, organizar y controlar la gestión presupuestaria general de la Fundación, a fin de garantizar la ejecución de los planes, estrategias, metas y proyectos, conjuntamente con la Gerencia General y el resto de las áreas de la Fundación; así como lo concerniente a la planificación y organización para generar políticas, normas, manuales y procedimientos dinámicos y acordes a la estructura existente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** Es la unidad encargada de controlar la gestión eficaz de los recursos financieros, en tal sentido deberá mantener actualizado el sistema contable de las operaciones financieras de la Fundación, preparar los Estados Financieros, procesar los pagos de tributos, así como coordinar y supervisar los procesos administrativos y logísticos necesarios para el funcionamiento de determinadas actividades de la Fundación, entre estos, lo que respecta a la administración de los bienes destinados al funcionamiento de la Institución, las compras y contrataciones, con el objeto de asegurar la efectiva utilización y racionalización de los recursos financieros, conforme con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y los lineamientos impartidos por la autoridad competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OFICINA DE GESTIÓN HUMANA.** La Oficina de Gestión Humana es la unidad encargada de planificar, coordinar y dirigir el diseño, implantación y ejecución de programas en materia de desarrollo y administración de recursos humanos. En cumplimiento de sus funciones ejecutará programas relacionados con reclutamiento, selección, clasificación, remuneración, evaluación, desarrollo, adiestramiento, nómina y particularmente los inherentes a bienestar social; todo ello con base en la Normativa Legal vigente y a las Estrategias, Políticas y Lineamientos establecidos en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Es la dependencia encargada de administrar, coordinar y controlar el manejo y disposición de la plataforma tecnológica de la Fundación, y de los equipos y medios de procesamiento de la información, desarrollando y manteniendo actualizados los sistemas informáticos que requieran las actividades de la Fundación, y a la vez es la encargada de ejecutar las acciones necesarias para lograr la comunicación efectiva entre las distintas dependencias de la Fundación, y de estas con el exterior, implementando los medios informáticos requeridos para que se logre tal fin, manteniendo entre otros aspectos actualizada la página web, el sistema de intranet, correo interno y cualquier otro instrumento informático que se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OFICINA DE GESTIÓN INTER-INSTITUCIONAL.** Es la unidad encargada de garantizar las diversas relaciones de la Fundación con el ámbito exterior, relacionándola con el mayor número de instituciones, entidades y organismos públicos y privados, con el fin de obtener el logro de los objetivos y fines de la Institución, para lo cual establecerá las vías de comunicación y la logística requerida al efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL AL CAMPESINO.** Es la unidad encargada de coordinar, planificar, ejecutar y controlar las actividades requeridas para asistir y apoyar al campesino venezolano, a los familiares directos de campesinos víctimas del sicariato por la tenencia de la tierra vinculado a la actividad agrícola, así como a las organizaciones e instituciones que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la agricultura y el mejoramiento del hábitat rural, asimismo, impulsará acciones de capacitación, organización campesina en sus diversas modalidades y la formulación de proyectos socio-productivos, con una visión sustentable. Y al efecto mantendrá contacto permanente con el Viceministerio y la Dirección competente para la atención del sector agrario, a los fines de participar en las jornadas que sean programadas, en procura de prestar la asistencia debida dentro del ámbito de competencia de la Fundación. **DISPOSICIONES FINALES CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** El ejercicio de la "Fundación Tierra Fértil" comenzará el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se hará el Corte de Cuenta y Balances respectivos, de acuerdo con la normativa legal vigente; excepto el primero que comenzó a partir del día de la Protocolización del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Fundación, hasta el 31 de diciembre de 2005. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** La Fundación inició sus actividades el día 8 de agosto de 2005, fecha en la cual se protocolizó el Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la misma, por ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 37, Tomo 17 Protocolo 1. Acto seguido pasan a deliberar el punto **SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE LA GERENTE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.** La Presidenta toma la palabra

expone a consideración la designación de la ciudadana **YANIBEL DUBRASKA NIEVES TORRES**, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V- 16.030.312, como Gerente **TITULAR** de la Oficina de Atención al Ciudadano, y en virtud que la mencionada servidora pública se encuentra en calidad de encargada en la Gerencia General, se propone a la ciudadana **NATIBER MAYLIN SIVIRA TORRES**, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° V- 12.115.534, como Gerente en condición de **ENCARGADA** de la Oficina de Atención al Ciudadano, con las competencias y atribuciones inherente al cargo. Habiendo sido discutido suficientemente este punto se **APRUEBA** lo planteado y pasan a deliberar el punto **TERCERO: CONFORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES.** La Presidenta toma la palabra y explica que de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.154 (Extraordinario) del 19 de noviembre 2014, en su artículo 14, se debe constituir la Comisión de Contrataciones, la cual será de carácter permanente, ad honorem. En este sentido se propone conformar la Comisión de Contrataciones de la "Fundación Tierra Fértil", la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas, relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, dando fiel cumplimiento a las atribuciones legales vigentes. La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, de las siguientes áreas: **Área Económica-Financiera:** miembro principal YESMY PAOLA BARBOSA VANEGAS, titular de la cédula de identidad N° V-21.134.031, de estado civil casada, miembro suplente KANDY GERALDINE PEREZ NEGRON, titular de la cédula de identidad N° V-19.581.342, de estado civil soltera; **Área Jurídica:** miembro principal DOLLY NATACHA LLOVERA SEQUERA, titular de la cédula de identidad N° V-13.696.093, de estado civil soltera, miembro suplente FABIOLA DEL CARMEN SOMANA HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.198.666, de estado civil soltera; **Área Técnica:** miembro principal ELEAZAR DÍAZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.298.002, de estado civil soltero, miembro suplente WILMAN ANTONIO CASTRO, titular de la cédula de identidad N° V-3.887.438, de estado civil soltero; **Secretario:** EDGAR BETANCOURT, titular de la cédula de identidad N° V-12.964.120, de estado civil soltero; suplente MARÍA MERCEDES ARÉVALO ARANAGA, titular de la cédula de identidad N° V-20.631.209, de estado civil soltera. Según Punto de cuenta N° 008-2017 de fecha 23 de mayo de 2017. Son atribuciones de la **Comisión de Contrataciones: Artículo Primero:** Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. **Artículo Segundo:** La Secretaría o el Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas. **Artículo Tercero:** Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. **Artículo Cuarto:** Cada uno de los miembros que conforma la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones o deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones. **Artículo Quinto:** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. **Artículo Sexto:** El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva. **Artículo Séptimo:** El representante de la Oficina de Auditoría Interna podrá asistir en calidad de observador, en los procedimientos de contrataciones, sin derecho a voto. Habiendo sido discutido suficientemente este punto se **APRUEBA** lo planteado. Seguidamente se pasa a deliberar el punto **CUARTO: DESIGNACIÓN DEL AUDITOR INTERNO.** La Presidenta toma la palabra y **expone** a consideración la designación de la ciudadana **FRITZI MIREYA ROMERO LEZAMA**, venezolana, mayor de edad, de profesión licenciada en Ciencias Fiscales y titular de la cédula de identidad N° V- 3.975.236, como **AUDITORA INTERNA** en condición de **ENCARGADA**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo. Habiendo sido discutido suficientemente este punto se **APRUEBA** lo planteado. Se autoriza a la ciudadana **CARMEN CECILIA COLMENARES NOGUERA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-1.756.751**, de estado civil divorciada, para que solicite y certifique la presente Acta por ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital. Terminada la reunión firman todos, en señal de conformidad. Fdo. CARMEN CECILIA COLMENARES

NOGUERA, Presidente; Fdo. GILDA DÍAZ DE CASTRO, Fdo. RANDOLFO EMETERIO FERNÁNDEZ PEÑUELA, Fdo. IVÁN JOSÉ BASTIDAS CHIRINOS, Directores; Fdo. DOLLY NATACHA LLOVERA SEQUERA, Consultora Jurídica y a su vez Secretaria del Consejo Directivo. Y yo, **CARMEN CECILIA COLMENARES NOGUERA**, antes identificada, certifico: Que la presente Acta transcrita es copia fiel y exacta de su original. Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Caracas a la fecha de su presentación.

*Carmen Cecilia Colmenares*  
C.I. 1756754



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2017  
207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN N° 542

**LUIS LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 11.355.337**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **YASSIN ALEMAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.463.044**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR DE SALUD DEL DISTRITO CAPITAL**, en calidad de **ENCARGADO**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución surte efectos a partir su formal notificación.

Notifíquese y publíquese,

**LUIS LOPEZ**

**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011-2017

CARACAS, 04 DE AGOSTO DE 2017

AÑOS 207º, 158º Y 18º

Quien suscribe, **CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.370.833, en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, Institución creada mediante la Ley del Libro, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 36.189 de fecha 21 de abril de 1997, carácter el suyo que consta en Decreto Presidencial N° 7253, de fecha 17 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373 de fecha 24 de febrero de 2010, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 5 y 7 del Artículo 25 de la Ley del Libro, en concordancia con lo previsto en el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, conforme al Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro con competencia para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 16 de su Reglamento.

**Artículo 2.** La comisión de contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, todos ellos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, en la cual estarán representadas las áreas Jurídica, Técnica y Económico - Financiera, conforme se especifica a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA	CARÁCTER
Ronny Miguel Rondón Rondón	V-15.421.259	Jurídica	Principal
Alexis Josue Mendoza Catari	V-19.956.459	Jurídica	Suplente
Angela Zobeida Negrín Hurtado	V-13.717.505	Técnica	Principal
Wilmer de Jesús Ruíz Figueira	V-7.920.298	Técnica	Suplente
Jesús Alberto González Fernández	V-11.200.145	Económica-Financiera	Principal
Elsa Aracelis Rojas	V-3.978.624	Económica-Financiera	Suplente

**Parágrafo Primero:** La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o de los respectivos suplentes en caso de ausencia del Titular y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

**Parágrafo Segundo:** Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes.

**Artículo 3.** Se designa al ciudadano **Carlos Eduardo Cabrera Ramos**, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.016.863, como Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, y al ciudadano **José Luis Delgado Tovar**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.676.715, como Secretario Suplente, ambos con derecho a voz, pero no a voto; y tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas, así como coordinar, y dirigir las actuaciones de los procesos de selección.
2. Levantar las actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como también de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres de Manifestación de Voluntad y Ofertas de cada uno de los procedimientos de selección de contratistas.
3. Emitir opinión acerca de los asuntos tratados en las sesiones de la Comisión de Contrataciones.
4. Elaborar los oficios y demás correspondencias tanto interna como externa, relacionada con los Procedimientos de Contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la Comisión de Contrataciones.
5. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas desarrollados por la Comisión de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, así como el control de su archivo.
6. Recibir la correspondencia externa e interna, por cualquier medio escrito o electrónico, dirigida a la Comisión de Contrataciones, y cuya tramitación corresponda a ésta.
7. Tramitar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procesos de selección e contratistas, ejecutados por la Comisión de Contrataciones, conforme a lo establecido en la Ley.
8. Elaborar el cronograma de las contrataciones de la comisión.
9. Asistir a la Comisión de Contrataciones, en la elaboración de los Proyectos de pliego de condiciones; informes de calificación de empresas y evaluación de ofertas; Actas; y otros documentos, a los efectos del análisis y firma por los miembros de la Comisión de Contrataciones.
10. Las demás que se señalen en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 4.** La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente, Representantes para que actúen como observadores, en los procedimientos de contratación, con derecho a voz y sin derecho a voto.

**Artículo 5.** Los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, su secretaría, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.


**Artículo 6.** La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia

**Artículo 7.** La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, podrá convocar a la Gerencia solicitante, para que participen en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz mas no a voto. Asimismo, en los procedimientos para la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la Asesoría de Técnicos Especialistas en el área dependiendo de la complejidad de la contratación.

**Artículo 8.** La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, deberá presentar informe de gestión dentro de los 20 días hábiles siguientes a la designación de una nueva comisión o por el cese de sus funciones de alguno de sus miembros, cuyo caso deberá ser presentado por el miembro saliente.

**Artículo 9.** La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**CHRISTIAN HELENA VALLES CARABALLO**  
PRESIDENTA (E)  
INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO

República Bolivariana de Venezuela  
**CENAL**  
Instituto Autónomo  
Centro Nacional  
del Libro  
RIF: G-200030704-0  
PRESIDENCIA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****AVISO OFICIAL**

Por cuanto en la Resolución N.º 01-00-000480 de fecha 14 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.220, de fecha 23 de agosto de 2017, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice: "Designar al ciudadano **JOSÉ MIGUEL MENDOZA CAMEJO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.388.970**, como contralor provisional del estado Vargas, en sustitución de la ciudadana **CELESTINA MARÍA PARRA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 6.492.480**, quien cesa en las funciones asignadas mediante Resolución N.º 01-00-000355 de fecha 28 de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.964 del 11 de agosto de 2016".

Debe decir: "Designar al ciudadano **JOSÉ MIGUEL MENDOZA CAMEJO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.388.970**, como contralor provisional del estado Vargas, en sustitución de la ciudadana **CELESTINA MARÍA PARRA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 6.492.480**, quien cesa en las funciones asignadas mediante Resolución N.º 01-00-000355 de fecha 28 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.964 del 11 de agosto de 2016".

Donde dice: "El contralor provisional designado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Ejercer las funciones de control establecidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del estado Zulia le atribuyen".

Debe decir: "El contralor provisional designado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Ejercer las funciones de control establecidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del estado Vargas le atribuyen".

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número y fecha del referido acto administrativo.

Dado en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017). Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**

Contralor General de la República

**207°, 158° y 18°**

**Caracas, 14 de agosto de 2017**

**RESOLUCIÓN**

**N.° 01-00-000480**

**MANUEL E. GALINDO B.**  
**Contralor General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04-12-2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su artículo 4:

*A los fines de esta Ley, se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.*

**CONSIDERANDO**

Que la Disposición Transitoria Tercera *eiusdem*, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora de Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.217 de fecha 09 de julio del 2009, establecen que el Contralor General

de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento correspondiente, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JOSÉ MIGUEL MENDOZA CAMEJO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.388.970**, como contralor provisional del estado Vargas, en sustitución de la ciudadana **CELESTINA MARÍA PARRA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 6.492.480**, quien cesa en las funciones asignadas mediante Resolución N.º 01-00-000355 de fecha 28 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.964 del 11 de agosto de 2016.

**SEGUNDO:** El contralor provisional designado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Ejercer las funciones de control establecidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del estado Vargas le atribuyen.

b) Al décimo (10º) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, deberá presentar a la Contraloría General de la República, un informe pormenorizado de su gestión.

Dado en Caracas, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017). Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XI

Número 41.222

Caracas, viernes 25 de agosto de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**